CONTRATO N° 130/2016

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DETRAS DEL COMEDOR LAS ABUELAS. – ID: 320.415 Contratación Directa N° 89/2.016-Fuente de Financiamientos Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos

Entre la Municipalidad de Salto del Guairá, domiciliada en Av Paraguay e/ Yacaré Valija y 11 de septiembre, República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis representada para este acto por el Intendente Municipal, Dr. Carlos Cesar Haitter y el Secretario General, Abog. Arnaldo Villalba F., denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, la Empresa CONSTRUCTORA CAFETAL con RUC. Nº 4.526.816-9, en adelante el CONTRATISTA, domiciliado en Salto del Guairá, República del Paraguay; denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DETRAS DEL COMEDOR LAS ABUELAS. – ID: 320.415, por un monto total de Gs. 49.298.600 (Cuarenta y nueve millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos guaraníes) el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente Contrato será solventada rubro 520-30-078 – **Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos** del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guairá debidamente presupuestado para el Ejercicio 2016. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
El Intendente Municipal, Dr. Carlos Cesar Haitter, en nombre de la Municipalidad de Salto del Guairá, contrata los servicios de la Empresa **Empresa CONSTRUCTORA CAFETAL con RUC. Nº 4.526.816-9,** para la "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DETRAS DEL COMEDOR LAS ABUELAS. – ID: 320.415, por un monto total de Gs: 49.298.600 (Cuarenta y nueve millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos guaraníes), ----------

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La Adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa Nº 89/2016 según Resolución I.M. N° 1.308/2016 del 12 de diciembre de 2016. ----------

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Forma parte del Contrato los siguientes documentos:

a) El presente texto del Contrato. ----------
b) Planilla Cuadro de Precios Adjudicados. ANEXO A.----------
c) Programa de Ejecución de Obras. ANEXO B.----------
d) La Oferta del CONTRATISTA, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo. ------
e) Los planos componentes. ----------
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta. ----------

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. ----------
EL CONTRATISTA es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de EL PROPIETARIO o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado. ----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO DE LA OBRA
A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de Gs: 49.298.600 (Cuarenta y nueve millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos guaraníes). ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA
MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA
CONSTRUCTORA CAFETAL

PLANILLA DE PRECIOS:

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DETRAS DEL COMEDOR LAS ABUELAS. – ID: 320.415 Contratación Directa N° 89/2.016- Fuente de Financiamientos Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	72131701-002	Trazado y replanteo de obra	M2	456	3.000	1.368.000
2	72131701-002	Preparación del terreno	M2	456	4.300	1.960.800
3	72131701-002	Colchón de arena lavada	M2	456	9.500	4.332.000
4	72131701-002	Cordón remoldado	ML	190	27.500	5.225.000
5	72131701-002	Vereda. incluye contrapiso	M2	114	119.500	13.623.000
6	72131701-002	Empedrado	M2	456	45.800	20.884.800
7	72131701-002	Cartel de Obras	Un	1	1.500.000	1.500.000
8	72131701-002	Limpieza final	GL	1	405.000	405.000
3						49.298.600

Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada. ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la recepción definitiva

El presente contrato tendrá una vigencia 18 (diez y ocho) días desde su firma. ----------

El plazo para la terminación de la obra **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DETRAS DEL COMEDOR LAS ABUELAS. – ID: 320.415"**, es de 18 (diez y ocho) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. La Orden de Inicio de Obra será emitida por la Dirección de Obras y Proyectos, dentro de los diez días posteriores a firma del contrato. -------

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: **a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento.** Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un periodo de validez de 180 (ciento ochenta) días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. ART. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

CLAUSULA OCTAVA: MODALIDAD DEL PAGO.

La Municipalidad de Salto del Guairá, abonará a la **Empresa CONSTRUCTORA CAFETAL con RUC. Nº 4.526.816-9,** para la **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DETRAS DEL COMEDOR LAS ABUELAS. – ID: 320.415, Contratación Directa N° 89/2.016**- Fuente de Financiamientos Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos, hasta un monto de Gs: 49.298.600 (Cuarenta y nueve millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos guaraníes) IVA incluido. ------

El pago será abonado por Avance de Obra a partir del 30%, previa certificación del fiscal de obras y la Dirección de Obras y Proyectos. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción provisoria expedido por la Dirección de Obras y Proyectos a los 5 (cinco) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del contratista. ----------

Por cada pago que se realice a la contratista se reducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. ----------

La Recepción Definitiva podrá ser solicitada por el contratista a los 30 (treinta) días posteriores a la elaboración de la Recepción provisoria. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

CONSTRUCTORA CAFETAL RUC 4526816 9

CLAUSULA NOVENA: DE LA HABILITACION OBLIGATORIA DE UN LIBRO DE OBRAS.
El Contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las Obras objeto del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN Y RESCISION DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58° de la Ley N° 2.051/03. ----------

Motivarán la rescisión del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60° de la Ley N° 2.051/03. En estas hipótesis, deberá seguirse el procedimiento establecido en los mismos. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03.
En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,25 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta
multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba por las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que hayan sido remitidos serán válidos. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al ADVENIMIENTO entre las partes, artículo 85 y siguientes de la Ley N° 2.051/03. Agotado y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la Ciudad de Salto del Guairá. ----------

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicada más arriba. ---------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Dr. Carlos Cesar Haitter
Intendente Municipal

Alejandro Ríos

CONSTRUCTORA CAFETAL
De: Alejandro Caballero Ríos
CONTRATISTA

CONSTRUCTORA CAFETAL RUC 45[illegible]